



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 2 SUMARIO

**ANUNCIO OFICIAL**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO.- <i>Convenio Colectivo para la empresa Entrecortinas, S.L.</i> .....	2

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA.- <i>Autos nº 987/15</i> .....	17
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 729/16</i> .....	18
<i>Autos nº 561/16</i> .....	18
<i>Autos nº 859/16</i> .....	19
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 372/16</i> .....	19
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 418/16</i> .....	19
<i>Autos nº 231/16</i> .....	20
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 143/16</i> .....	20
<i>Autos nº 894/16</i> .....	20
<i>Autos ejecución nº 103/16</i> .....	21
<i>Autos ejecución nº 117/14</i> .....	21
<i>Autos nº 886/16</i> .....	21
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 101.1/16</i> .....	21
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 104.1/14</i> .....	22
<i>Autos nº 124/16</i> .....	23
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ORGIVA.- <i>Autos nº 305/10</i> .....	23
SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.- <i>Autos nº 366/14</i> .....	22

**AYUNTAMIENTOS**

BENAMAUREL.- <i>Proyecto de actuación de José Angel Rodríguez Carrión</i> .....	32
GUALCHOS-CASTELL DE FERRO.- <i>Presupuesto 2017</i> .....	24
<i>Estudio de detalle de José Gonzalo Castillo Vargas</i> .....	24
CAMPOTÉJAR.- <i>Aprobación inicial Presupuesto 2017</i> .....	24

GORAFE.- <i>Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas</i> .....	24
GÚÉJAR SIERRA.- <i>Caducidad de la Oferta de Empleo Público para 2017</i> .....	32
MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de concejal</i> .....	25
<i>Licitación de contrato de servicio de limpieza de dependencias municipales</i> .....	25
<i>Delegación de atribuciones de la Alcaldía</i> .....	26
MOCLÍN.- <i>Nombramiento de Técnico Administrativo- Contable</i> .....	26
MONTEJÍCAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de créditos 4/2016</i> .....	26
<i>Aprobación definitiva de modificación de créditos 03/16.</i> ..	26
NEVADA.- <i>Proyecto de actuación denegado a Susan Jane Belk</i> .....	27
PELIGROS.- <i>Corrección de errores del anuncio 7.293 del expte. 09/2016 de modificación presupuestaria</i> .....	27
<i>Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del IBI</i> .....	28
<i>Cuenta General de 2015</i> .....	28
POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Delegación de la Alcaldía</i> .....	28
SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Comercio Ambulante</i> .....	32
VALDERRUBIO.- <i>Aprobación inicial presupuesto 2017</i> .....	29
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Proyecto de actuación para instalación de antena wifi</i> .....	29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Presupuesto 2017</i> .....	29

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- <i>Presupuesto 2017</i> .....	30
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- <i>Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o El Albaricoque</i> .....	30
<i>Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar</i> .....	31
COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	30
COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VÁZQUEZ.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	31

NÚMERO 7.631

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

## ANUNCIO

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Entrecortinas, S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ENTRECORTINAS, S.L., (con código de convenio nº 18100562012014), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 23 de noviembre de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

## ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos

## II CONVENIO COLECTIVO DE ENTRECORTINAS, S.L.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Denuncia y prórroga del convenio.

Artículo 5. Comisión negociadora.

Artículo 6. Comisión de interpretación del convenio y arbitraje.

Artículo 7. Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas: compensación y absorción.

Artículo 11. Tramitación del Convenio.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 12. Organización del trabajo.

Artículo 13. Sistema de clasificación profesional.

## CAPÍTULO III. CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

Artículo 14. Período de prueba.

Artículo 15. Contratación.

Artículo 16. Contratos de duración determinada.

Artículo 17. Vacantes y promoción interna.

Artículo 18. Ascensos no automáticos.

Artículo 19. Preaviso del cese voluntario.

## CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 20. Jornada laboral.

Artículo 21. Distribución de la jornada.

Artículo 22. Jornada laboral anual irregular. Cuenta de horas personal.

Artículo 23. Calendario Laboral.

Artículo 24. Vacaciones.

Artículo 25. Disfrute días de libre disposición por horas.

Artículo 26. Permisos retribuidos.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

Artículo 28. Cambio de servicio durante el embarazo.

Artículo 29. Excedencias.

## CAPÍTULO V. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 30. Modalidad de retribución.

Artículo 31. Salario base de grupo.

Artículo 32. Tabla de salarios básicos.

Artículo 33. Antigüedad.

Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 35. Nocturnidad.

Artículo 36. Plus de actividad.

Artículo 37. Incrementos Salariales.

Artículo 38. Participación en Beneficios.

Artículo 39. Dietas.

Artículo 40. Pago de Salario.

## CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL.

Artículo 41. Salud Laboral.

Artículo 42. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 43. Vigilancia de la salud.

Artículo 44. Prendas de trabajo y equipos de protección individual.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 45. Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 46. Clasificación de las faltas.

Artículo 47. Faltas leves.

Artículo 48. Faltas graves.

Artículo 49. Faltas muy graves.

Artículo 50. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

Artículo 52. Prescripción.

## CAPÍTULO VIII. REPRESENTACIÓN COLECTIVA EN LA EMPRESA.

Artículo 53. Comité de Empresa, Delegados de personal y Delegados sindicales.

Artículo 54. Derechos de información y consulta y competencias.

Artículo 55. Capacidad y sigilo profesional.

Artículo 56. Composición.

Artículo 57. Garantías.

Artículo 58. Cuotas sindicales.

## CAPÍTULO IX. FORMACIÓN.

Artículo 59. Principios generales.

Artículo 60. Comisión de Formación.

Artículo 61. Plan de Formación.

Artículo 62. Programas de Formación.

Artículo 63. Desarrollo del Plan de Formación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera - Derecho supletorio.

Disposición Final Segunda- Régimen de convenio.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Entrecortinas, S.L., dedicada a la fabricación de cortinas técnicas en diferentes componentes, tales como textil, aluminio, madera y pvc, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores de Entrecortinas, S.L. adscritos al centro de trabajo que la misma tiene en el P.I. Dos de octubre, de Santa Fe, así como a los que en el futuro puedan crearse en Granada o en su provincia.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2.017, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a excepción de aquellas materias en cuya regulación se haya pactado una vigencia específica. La duración del mismo será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2.019, prorrogándose a su vencimiento anualmente por tática reconducción, en sus propios términos en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Artículo 4. Denuncia y prórroga del convenio.

La denuncia del convenio colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito con una antelación de tres meses a la fecha de expiración del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Las partes se obligan a negociar la prórroga y/o modificación dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre y 30 de noviembre de 2.019. Las condiciones pactadas en el presente convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión.

Artículo 5. Comisión Negociadora.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte los representantes de los trabajadores, como representación laboral, y de otra parte la representación legal de Entrecortinas, S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 6. Comisión de interpretación del convenio y arbitraje.

Para la interpretación del presente Convenio se crea una Comisión integrada por un representante de los trabajadores y otro representante de la Dirección, elegidos entre los constituyeron la mesa negociadora del convenio.

La Dirección y trabajadores/as de la Empresa, en todos los conflictos individuales y colectivos derivados de la aplicación o interpretación del Convenio se someterán a la Comisión de interpretación.

A instancia de cualquiera de las partes, la referida Comisión, deberá reunirse en el plazo de tres días labora-

bles desde la fecha de la solicitud. Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, emitiendo resolución al respecto en el plazo máximo de cinco días laborables. La resolución de esta Comisión constituirá trámite perceptivo previo e inexcusable para la resolución de cualquier conflicto que, derivado de la aplicación o interpretación del Convenio pueda plantearse. En caso de desacuerdo, el tema deberá ser sometido a la mediación o conciliación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), como trámite previo y necesario para cualquier acción antes los órganos de la Jurisdicción Laboral.

Artículo 7. Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión de interpretación del Convenio Colectivo, regulada en el art. 6 del propio convenio se regirá por lo dispuesto en las normas legales dictadas sobre la materia; los acuerdos, dentro de cada Representación, se tomarán por mayoría simple. Actuará en primera instancia en todo conflicto que pudiera surgir entre las partes, en particular según lo mandatado en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores en sus apartados c) [procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3] y e) [para entender de cuantas cuestiones establecidas en la ley, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación]. En este último sentido, convocada la Comisión por cualquiera de las partes con una antelación de 15 días y con indicación del concreto orden del día, se reunirá en períodos definidos, levantando acta de cada reunión mantenida, indicando en las actas los plazos de actuación, el origen de las divergencias, las diferentes posturas y el resultado final, que será de obligado cumplimiento para ambas partes.

En caso de subsistir el desacuerdo, y con carácter previo a la vía judicial, incluirán como último punto del acta final la voluntad de sometimiento al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales o norma que lo sustituya.

Artículo 8. Igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

El presente convenio, así como las condiciones pactadas en el mismo se rigen por el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

#### Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto y cómputo anual, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica se establece que:

1. Las condiciones pactadas no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto.

2. Los artículos y disposiciones que contiene el Convenio serán de aplicación obligada. Con carácter supletorio y en todo lo no previsto en el mismo serán de aplicación las disposiciones legales o reglamentarias de carácter autonómico y estatal de carácter general.

#### Artículo 10. Condiciones más beneficiosas: compensación y absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales presentes y futuras, y cualesquiera otras de obligado cumplimiento que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos conceptos retributivos, tendrán eficacia práctica sí consideradas de forma global y anual superasen el total del convenio en computo anual. Se consideraran absorbidas por las aquí pactadas en caso contrario.

#### Artículo 11. Tramitación del Convenio.

El presente Convenio, se presentará ante el organismo competente al objeto de su revisión, registro y demás efectos legales, de conformidad a la legislación vigente.

### CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

#### Artículo 12. Organización del trabajo.

La Dirección de esta Empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente, establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización que se estimen oportunos, creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo, sin que ello perjudique los derechos del personal y todo ello con sujeción a la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y condiciones de trabajo en la Empresa. La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de la buena fe y diligencia de la empresa y trabajadores.

#### Artículo 13. Sistema de clasificación profesional.

1. El Sistema de Clasificación Profesional en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se establecerá por medio de grupos profesionales.

2. Los trabajadores, en atención a las funciones que desarrollan y los factores intrínsecos a las mismas serán clasificados en Grupos Profesionales. Esta estructura profesional tiene como finalidad establecer una razonable estructura productiva. Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan dentro de las divisiones funcionales de la empresa. Los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional son:

- Autonomía: Grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

- Mando: El grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

- Responsabilidad: El grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

- Conocimientos y experiencia: La formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

- Iniciativa: El grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

- Complejidad: El número y el grado de integración de diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

#### 3. Estructura de Grupos Profesionales:

Grupo Profesional 0: Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, realizan tareas de la más alta complejidad y cualificación. Realizan funciones que comprenden la elaboración de la política de la empresa, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos, la orientación y el control de las actividades conforme al programa establecido o a la política adoptada, establecimiento de estructuras productivas y de apoyo y desarrollo de la política industrial, comercial o financiera. Toman decisiones, participan en su elaboración y desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Grupo Profesional 1: Los trabajadores que con un alto grado de exigencia en los factores de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realicen tareas técnicas de una alta complejidad y heterogéneas o actividad profesional especializada, e incluso participen en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica. Funciones que suponen la responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias u objetivos globales definidos y emanados directamente de la dirección de la empresa y a la que debe dar cuenta de su gestión. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones propias y, en su caso, de las realizadas por un conjunto de colaboradores.

Grupo Profesional 2: Son aquellos trabajadores que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido alto de actividad, con autonomía dentro del proceso, pueden realizar funciones que suponen coordinación y supervisión de tareas técnicas diversas realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica. Funciones que se ejecutan coordinando e integrando, con un alto grado de responsabilidad y autonomía en cuanto a la dirección del trabajo, debiendo tener al mismo tiempo experiencia profesional, conocimientos profesionales y aptitudes prácticas para el desempeño del mismo.

Grupo Profesional 3: Realización de funciones que suponen la integración y coordinación de tareas homogéneas. Tareas que tienen un contenido medio de actividad intelectual, un elevado nivel de exigencia de interrelación humana, movilidad y de iniciativa. Se desarrollan en un marco de instrucciones de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido. Requiriéndose para su ejecución adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Grupo Profesional 4: Realización de tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas amplias y cuya responsabilidad está limitada por las instrucciones precisas y una supervisión directa o sistemática.

Grupo Profesional 5: Realización de tareas que consisten en operaciones siguiendo un método de trabajo preciso, con instrucciones concretas claramente establecidas, emanadas en una o varias veces en el mismo día o en días distintos, con alto grado de supervisión y dependencia del responsable más directo, que normalmente exigen conocimiento profesionales de carácter elemental y de un periodo de adaptación medio.

Tareas de apoyo con conocimientos o cualificación profesional específica, instrucciones precisas, supervisión continua y alta dependencia del responsable directo.

Grupo Profesional 6: Realización de tareas de apoyo con instrucciones precisas y claramente establecidas, requerimiento medio de atención, supervisión continua y alta dependencia del responsable directo, normalmente sin necesidad de formación especializada o cualificación profesional específica y periodo de adaptación de corta duración.

Grupo Profesional	Tipo de puesto	Grupo de Cotización	Categorías Profesionales de grupo de cotización
0	Directivo	1, 2, 3	1.-Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del E. T. 2.-Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados 3.-Jefes Administrativos y de Taller
1-2-3	Técnicos y Mandos operativos	1, 2, 3	1.-Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del E. T. 2.-Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados 3.-Jefes Administrativos y de Taller
4-5-6	Personal operativo, de soporte y apoyo.	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	4.-Ayudantes no Titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de primera y segunda 9.-Oficiales de tercera y Especialistas 10.-Peones 11.-Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

### CAPÍTULO III. - CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

#### Artículo 14. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba de acuerdo con la siguiente escala, en función del grupo profesional:

Grupos Profesionales de 0 a 3 — 6 meses.

Grupos Profesionales de 4 a 6 — 2 meses.

En el supuesto de contratos temporales de duración inferior a seis meses, el periodo de prueba será de un mes.

2. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá

los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso y sin plazo de preaviso.

4. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

#### Artículo 15. Contratación.

1. Es competencia exclusiva de la Dirección de la

Empresa, la contratación del personal necesario para cubrir los puestos de trabajo en la organización.

2. El personal de nueva contratación pertenecerá al Grupo Profesional que la Dirección de la Empresa acuerde con cada persona.

3. En todos los casos la contratación de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes y en las normas del presente Convenio.

#### Artículo 16. Contratos de duración determinada.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

1. Contrato de Obra o servicio: Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, entre otros los siguientes: Las campañas específicas, las ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, u otras tareas comerciales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad, en conformidad con la normativa vigente.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses, dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Podrán contratarse trabajadores eventuales, entre otras causas; para atender acumulación de tareas derivadas de un incremento de pedidos coyuntural, sustitución de licencias, permisos y vacaciones, y realización de trabajos auxiliares de duración determinada.

3. Contrato de interinidad: Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo según las disposiciones legales vigentes, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

4. Contratos formativos: Se estará a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones lega-

les y reglamentarias de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

En cuanto al preaviso en los contratos de duración determinada superiores a un año la empresa está obligada a notificar terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento de la obligación de preaviso dará lugar a la percepción del salario correspondiente a los días de preaviso no cumplidos.

Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización legalmente establecida.

En lo no previsto en este convenio respecto a la contratación se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente.

#### Artículo 17. Vacantes y promoción interna.

Cuando haya necesidad de cubrir una vacante del personal fijo en la empresa, ésta hará pública la vacante en los tablones de anuncio con una antelación mínima de 10 días naturales al inicio del proceso de selección.

La Empresa realizará, siempre que lo estime necesario, pruebas objetivas de aptitud, psicotécnicas y reconocimientos médicos.

En los supuestos de ascenso de grupo profesional por promoción interna, el empresario estará facultado para el establecimiento de un periodo máximo de prueba de tres meses, dentro del cual podrá unilateralmente decidir la consolidación del ascenso o en caso contrario la vuelta del trabajador al grupo profesional y puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad. Sólo en el caso de consolidación del ascenso el trabajador consolidará igualmente el incremento salarial correspondiente a dicho ascenso, volviendo en el caso contrario al percibo de las retribuciones que correspondían al grupo profesional y puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad.

#### Artículo 18. Ascensos no automáticos.

Se establece un sistema de cómputo de méritos, tomándose como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, titulación adecuada y valoración de la misma, conocimiento del puesto de trabajo, calidad y cantidad de trabajo desarrollado, nivel de incidencias, dotes para trabajar en equipo, su capacidad de coordinar personas y tareas, historial profesional, implicación y valoración de los superiores.

A efectos de establecer la estructura del sistema de cómputo de méritos, las partes se comprometen a crear un grupo de trabajo para el desarrollo de dicha materia.

#### Artículo 19. Preaviso del cese voluntario.

1. En caso de cese voluntario, los trabajadores deberán comunicar su intención por escrito a la empresa con un preaviso de 15 días naturales.

2. La empresa vendrá obligada a dejar constancia de la recepción del preaviso.

3. En caso de no producirse este, o no respetarse el plazo establecido, la empresa se reservará el derecho de deducir de la última nómina y liquidación la parte de la retribución correspondiente a los días no respetados.

## CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO.

## Artículo 20. Jornada laboral.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la jornada anual de trabajo será de 1.800 horas, distribuidas generalmente en jornadas semanales de 40 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 22 del presente convenio sobre la jornada irregular y de las variaciones en su distribución para la adaptación a los distintos horarios.

## Artículo 21. Distribución de la jornada.

1. En función de las necesidades organizativas y de producción la jornada podrá ser:

a) Jornada partida: De 8.30 h a 13.30 h y de 15.00 h a 18.00 h.

Distribución horaria general, aplicable al personal de Fábrica, Almacén y Mantenimiento, incluidos los mandos operativos de los mismos.

b) Jornada partida con flexibilidad: De 8.30 h a 13.30 h y de 15.00 h a 18.00 h.

Aplicable al Personal de Oficinas, a excepción del Departamento de Clientes que tendrá un horario especial dependiendo de la afluencia telefónica para atender al cliente.

Habrà una flexibilidad de 30 minutos, tanto en las entradas como en las salidas, así mismo la tarde del viernes será flexible en su totalidad. El cierre semanal de dicha distribución horaria el cómputo deberá ser de 40 horas.

c) Jornada continuada con rotación semanal de turnos:

\* Turno de mañana: De 6.00 h a 14.00 h

\* Turno de tarde: De 14.00 h a 22.00 h

\* Turno de noche: De 22.00 h a 6.00 h

Aplicable al personal de Fábrica, Almacén y Mantenimiento, en el supuesto de que las necesidades de la producción así como las dimensiones de la plantilla lo permitan. Se incluyen 15 minutos de descanso (desayuno) a cargo de la Empresa, por lo que el cómputo diario a contabilizar será de 8 horas.

d) Jornada continuada turno único de mañanas: De 7.00 h a 15.00 h

Distribución aplicable al personal de Oficina, Fábrica, Almacén y Mantenimiento, en el supuesto de que las necesidades organizativas y de producción así lo aconsejen. Se incluyen 15 minutos para desayunar a cargo

de la Empresa, por lo que el cómputo diario a contabilizar será de 8 horas.

e) Jornadas especiales:

\* Departamento de Clientes.

\* Servicio de Vigilancia.

\* Y cualquier otro que pudiera surgir.

2. Quedan excluidos de lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo, aquellos trabajadores que tengan establecida una reducción de jornada, así como los contratos bajo cualquier modalidad a tiempo parcial. Para estos casos la distribución de jornada será pactada de manera individual y en base a los principios de proporcionalidad.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, queda reservado a la Dirección de la empresa la posibilidad de pactar diferentes horarios mediante pacto individual y en función de las necesidades.

Artículo 22. Jornada laboral anual irregular. Cuenta de horas personal.

1. Se establece una distribución irregular de la jornada anual de trabajo mediante la creación de una CUENTA DE HORAS PERSONAL, la cual tiene por objeto ajustar la actividad laboral a la demanda de producción, contribuyendo al mantenimiento del empleo.

2. La distribución irregular de la jornada anual de trabajo será de aplicación a todo el personal de la empresa, a excepción del personal con reducción de jornada por guarda legal de un menor y trabajadores nocturnos. Requerirá autorización a nivel de Dirección.

3. En periodos de baja producción que generen un exceso de personal, la jornada diaria podrá ser reducida o no trabajada. Por otro lado, en periodos de mayor producción la jornada diaria podrá ser ampliada o podrán ser ampliados los días de trabajo semanales. Con carácter general para dicha ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Jornada irregular positiva de Lunes a Viernes con obligatoriedad: La ampliación se realizará adicionando tramos ininterrumpidos de horas sobre la entrada y/o de salida al trabajo, y/o adicionando tramos en la mañana o la tarde. Todo ello con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores respecto al descanso mínimo entre jornadas y conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN HORARIA								
	Irregular positiva	MAÑANAS		Irregular positiva	TARDES		Irregular positiva	Horas +
		ENTRADA	SALIDA		ENTRADA	SALIDA		
<b>Jornada Partida</b>								
<i>Opción 1.</i>	7.30 h a 8.30 h	8.30 h	13.30 h	-	15.00 h	18.00 h	-	1
<i>Opción 2.</i>	-	8.30 h	13.30 h	-	15.00 h	18.00 h	18.00 h a 19.00 h	1
<i>Opción 3.</i>	7.30 h a 8.30 h	8.30 h	13.30 h	-	15.00 h	18.00 h	18.00 h a 19.00 h	2
<i>Opción 4. * Cuando la jornada del día posterior comience a las 8,30 h.</i>	-	8.30 h	13.30 h	-	15.00 h	18.00 h	18.00 h a 20.00 h	2
<i>Opción 5. * Cuando la jornada del día posterior comience a las 8,30 h.</i>	7.30 h a 8.30 h	8.30 h	13.30 h	-	15.00 h	18.00 h	18.00 h a 20.00 h	3
<b>Jornada continuada con rotación de turnos - Mañanas</b>								
<i>Opción 1.</i>	-	6.00 h	14.00 h	14.00 h - 15.00 h				1
<i>Opción 2.</i>	-	6.00 h	14.00 h	-			15.00 h a 17.00 h	2
<i>Opción 3.</i>	-	6.00 h	14.00 h	-			16.00 h a 18.00 h	2
<i>Opción 4.</i>	-	6.00 h	14.00 h	-			15.00 h a 18.00 h	3
<b>Jornada continuada con rotación de turnos - Tardes</b>								
<i>Opción 1.</i>				13.00 h - 14.00 h	14.00 h	22.00 h	-	1
<i>Opción 2.</i>	10.00 h a 12.00 h				14.00 h	22.00 h	-	2
<i>Opción 3.</i>	11.00 h a 13.00 h				14.00 h	22.00 h	-	2
<i>Opción 4.</i>	10.00 h a 13.00 h				14.00 h	22.00 h	-	3
<b>Turnos único mañanas</b>								
<i>Opción 1.</i>	6.00 h a 7.00 h	7.00 h	15.00 h	-				1
<i>Opción 2.</i>	-	7.00 h	15.00 h	-			16.00 h a 18.00 h	2
<i>Opción 3.</i>	-	7.00 h	15.00 h	-			17.00 h a 19.00 h	2
<i>Opción 4.</i>	-	7.00 h	15.00 h	-			16.00 h a 19.00 h	3

b.- Jornada irregular positiva voluntaria sábados: Se realizará en el intervalo de 8.00 h a 14.00 h., pudiendo cubrir el intervalo completo o parte de las horas del mismo. Los tramos serán siempre de horas completas. Todo ello con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores respecto al descanso semanal.

En caso de cualquier otra distribución horaria la ampliación horaria se realizará siguiendo las mismas pautas.

4. El número de horas positivas o negativas se contabilizarán en una Cuenta de Horas Personal, cuyo saldo máximo será de 270 horas tanto en positivo como en negativo.

5. Tanto la ampliación como la reducción de jornada deberán programarse con la mayor antelación posible y en todo caso deberá ser comunicada por la Empresa con un mínimo de 24 horas de antelación.

6. El saldo positivo o negativo de la Cuenta de Horas Personal no supondrá ni incremento ni disminución del salario mensual.

7. La Cuenta de Horas Personal es independiente al resto de permisos retribuidos o no retribuidos existentes en la Empresa, y tiene como único fin el ajuste de la actividad laboral a la demanda de producción. No obstante, los trabajadores podrán disponer, previa autorización de la Empresa, del saldo positivo de la cuenta de horas personal en caso de tener agotados los días de libre disposición, siempre y cuando las circunstancias productivas lo permitan.

8. Con carácter general la Cuenta de Horas Personal será anual, iniciándose a 1 de enero y cerrándose a 31 de diciembre.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada, es decir, el saldo de la Cuenta de Horas Personal, deberá quedar compensado en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

Como única excepción, en caso de no existir una prestación efectiva de trabajo que impida saldar la cuenta de horas personal en el plazo indicado, el saldo de la misma se arrastrará hasta la fecha de incorporación efectiva. Siendo de aplicación a supuestos tales como, bajas por incapacidad temporal del trabajador, maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo.

9. En caso de que las circunstancias productivas no permitieran la compensación del saldo positivo de la Cuenta de Horas Personal el mismo será saldado en la última nómina del plazo indicado anteriormente, con retribución de hora ordinaria, cuyo cálculo se realiza del siguiente modo:

$$\text{Valor hora ordinaria} = \left( \frac{\text{Retribución Anual del Trabajador}}{\text{Jornada de Trabajo Anual (1.800)}} \right)$$

En caso de extinción de la relación laboral, independientemente de su causa, la Cuenta de Horas Personal deberá quedar a cero.

#### Artículo 23. Calendario Laboral.

Cada año durante el mes de noviembre, se elaborará por acuerdo de la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores el Calendario de trabajo para el año siguiente. Dado el Ámbito Nacional de la

Empresa, en dicho calendario no tendrán necesariamente que tenerse en cuenta las fiestas Locales y Provinciales, pudiéndose compensar estos días con otros de libre disposición.

El número de días laborables será el resultado de dividir la jornada anual entre la jornada diaria de trabajo, ambas pactadas en el presente convenio.

$$\text{Nº de días anuales de trabajo} = \left( \frac{\text{La Jornada Anual de Convenio (1.800)}}{\text{La Jornada Diaria de Trabajo (8)}} \right) = 225$$

El resto serán días de descanso y se dividirán en dos conceptos:

\* Vacaciones: 22 laborables anuales.

\* Días de libre disposición: El resto. Excepto fiestas nacionales, autonómicas y descansos semanales.

Ambos conceptos deberán ser disfrutados dentro del año natural. Si excepcionalmente dichos días no pudieran disfrutarse en su totalidad podrán acumularse a los del año siguiente, debiendo ser disfrutados antes del 31 de enero del mismo. Excepcionalmente y como periodo transitorio, para el año 2017 dicho plazo finalizará a 31 de marzo.

#### Artículo 24. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 22 días laborables al año. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán de un periodo de vacaciones que será proporcional a los días trabajados.

2. Los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones principalmente en las semanas marcadas en el CALENDARIO DE TURNOS como "semanas calabaza". Coincidiendo con los periodos de menor volumen de trabajo en la empresa.

3. Cada Departamento confeccionará su calendario de vacaciones, el cual será remitido al Dpto. de RR.HH. para ser publicado con una antelación mínima de dos meses al inicio del periodo vacacional.

4. En el calendario laboral anual se harán constar los días de vacaciones que serán fijos para todo el personal por cierre de la empresa.

Artículo 25. Disfrute días de vacaciones y libre disposición por horas.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, previa autorización de su superior, podrá ausentarse del trabajo por fracciones de horas completas. Dichas horas serán a cargo del tiempo de libre disposición/vacaciones, hasta acumular un día completo.

#### Artículo 26. Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso, de ser ello factible, y justificación tanto del hecho como, en su caso, de la afinidad o consanguinidad, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Tres días naturales por nacimiento de hijo.

c. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

d. Un día por traslado del domicilio habitual.

e. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con las condiciones establecidas en el punto d) del art. 37 del Estatuto de los trabajadores.

f. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el art. 57 e) del presente convenio.

g. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

1. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que se acuerde con el empresario.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la

duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

5. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos acuerden empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados.

6. En tanto no entre en vigor la ampliación de la duración del permiso de paternidad, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 28. Cambio de servicio durante el embarazo.

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la empresa facilitará, siempre que sea posible, el cambio a otro puesto de trabajo dentro de su grupo profesional y siempre que sea posible, dentro del mismo turno habitual.

Artículo 29. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

## CAPÍTULO V. ESTRUCTURA SALARIAL.

### Artículo 30. Modalidad de retribución.

La retribución del personal sujeto al presente convenio tendrá carácter mensual.

### Artículo 31. Salario base de grupo.

Se entiende por Salario Base de Grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente convenio.

### Artículo 32. Tabla de salarios básicos.

1. Los sueldos del personal afectado por el presente convenio serán los siguientes, expresados en euros/año, incluidas las pagas extraordinarias:

Grupos Profesionales	Salario Anual en euros
Grupo Profesional 1	24.725,40
Grupo Profesional 2	22.664,95
Grupo Profesional 3	16.998,71
Grupo Profesional 4	16.483,60
Grupo Profesional 5	13.908,04
Grupo Profesional 6	11.126,43

2. La retribución anual de los trabajadores pertenecientes al Grupo Profesional 0, serán acuerdos individuales pactados con la Empresa, sin que exista vinculación alguna con la tabla salarial del presente convenio, ni por exceso ni por defecto.

### Artículo 33. Antigüedad.

Se establece un complemento de antigüedad que será percibido por los trabajadores en razón de su permanencia en la empresa.

Este complemento consiste en el abono de trienios al 3% sobre el salario base del trabajador, con un límite máximo de un 12 %.

### Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.

1. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base más antigüedad. Su cómputo será semestral, devengándose una del 1/01 al 30/06 de cada año y la otra del 1/07 al 31/12 de cada año.

2. Para la vigencia del presente convenio se establece su abono prorrateado en las doce mensualidades.

### Artículo 35. Nocturnidad.

1. Se considera turno nocturno el correspondiente al turno de 22,00 a 6,00 horas.

2. El turno nocturno se compensará económicamente mediante el abono del Plus de nocturnidad, consistente en un 20 % de la retribución de la hora ordinaria, cuyo cálculo se realizará de la siguiente forma:

$$\text{Plus nocturnidad} = \left( \frac{\text{Retribución Anual según Grupo Profesional}}{\text{Jornada de Trabajo Anual (1.800)}} \right) \times 1,20$$

3. El Plus de nocturnidad se abonará única y exclusivamente por hora realmente trabajada en dicho turno. Quedando por tanto excluidos los periodos de vacaciones, permisos, incapacidad, así como todos aquellos periodos que supongan la no presencia efectiva del trabajador.

4. La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un periodo de referencia de 15 días.

### Artículo 36. Plus de actividad.

1. En aquellas secciones/áreas de producción en las que no existan asignados técnicos y/o mandos operativos, el desempeño de tareas específicas y básicas de organización de la sección, serán retribuidas mediante el abono de un Plus de Actividad. Igual retribución ten-

drá el desempeño de dichas tareas específicas y básicas de organización de la sección en aquellas secciones en las que existan asignados técnicos y/o mandos operativos, cuando por ausencia de estos las mismas sean desarrolladas por otro personal.

2. El Plus de Actividad tendrá carácter no consolidable y estará vinculado al efectivo desempeño de las tareas específicas y básicas de organización de la sección. Quedando excluido el abono del mismo durante los periodos de vacaciones, descanso semanal, libre disposición, festivos, incapacidad temporal, maternidad, paternidad u otros que supongan la no efectiva realización de dichas tareas. Pasando a percibir este concepto aquel trabajador que sea asignado para desarrollar las mencionadas funciones.

3. El valor al que devengará mensualmente dicho concepto variará en función de un sistema de puntos, mediante el que se valorará el desempeño en dichas labores de manera mensual y personal, y según la siguiente escala:

10 puntos	1,00 euro por hora efectiva
9 puntos	0,90 euros por hora efectiva
8 puntos	0,80 euros por hora efectiva
7 puntos	0,70 euros por hora efectiva
6 puntos	0,60 euros por hora efectiva
5 puntos	0,50 euros por hora efectiva

El sistema de puntos se configura partiendo de un nº de ítem a evaluar en relación a la calidad en la terminación del producto, número de incidencias imputables a la sección, cantidad de unidades fabricadas, orden y limpieza de la sección, cumplimiento de instrucciones internas, así como cualquier otro que la Dirección de la empresa estime conveniente incluir como indicativo del desempeño de dichas funciones. Mensualmente se realizará una evaluación a efectos de determinar el nº de puntos y por tanto el importe al que será abonado dicho plus en el periodo correspondiente.

Artículo 37. Incrementos salariales.

Para el año 2017 los salarios serán los expresados en el art. 32 del presente convenio.

Para los años 2018 y 2019 la tabla salarial se revisará teniendo en cuenta dos factores; el IPC y la evolución en el nivel de facturación del último ejercicio respecto al anterior, es decir, del ejercicio 2017 respecto al 2016 para el ejercicio 2018, y 2018 respecto 2017 para el ejercicio 2019. Ambos factores incidirán al 50% respecto del porcentaje final de revisión y para su determinación se estará a lo siguiente:

Factor A = IPC real del año anterior.

Factor B = Incrementos de facturación

Del 0% al 4,99%	0,00%
Del 5% al 5,99%	0,50%
Del 6% al 6,99%	1,00%
Del 7% al 7,99%	1,50%
Del 8% al 8,99%	2,00%
Del 9% al 9,99%	2,50%

Más del 10 % 3,00%

Porcentaje final de revisión = (A + B) x 0,5

Artículo 38. Participación en Beneficios.

1. Con el objeto de asociar al conjunto del personal a la prosperidad de Entrecortinas, S.L. a la que contribuye

con sus esfuerzos, se establece un sistema de participación en beneficios, permitiendo a todo el personal recuperar parte de sus esfuerzos a través de un suplemento de renta.

2. Dicho sistema participación, consiste en un porcentaje sobre la tabla de salarios básicos por categoría, excluido cualquier otro plus o incentivo. El mismo iniciará su vigencia con efecto 1 de enero de 2018, y se configura como una paga de carácter anual, cuyo devengo corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de su abono.

3. Para el devengo de dicha participación en beneficios será necesario que cumplan las siguientes condiciones:

a. Que al cierre del ejercicio los resultados de la empresa reflejen beneficios.

b. Que la cifra de ventas en 2017 sea como mínimo de 5.000.000 de euros.

c. Que el incremento de la cifra de ventas respecto al ejercicio anterior suponga al menos el 5%.

d. Que los Gastos de Personal sean inferiores a un porcentaje sobre el nivel de facturación. Y en función del porcentaje que representen los Gastos de Personal sobre la cifra de ventas, el porcentaje de la participación en beneficios variará según una escala.

Tanto el porcentaje de los Gastos de Personal sobre las ventas como el porcentaje de la participación en beneficios serán objeto de estudio y determinación durante el ejercicio 2017.

4. El abono de la misma se realizará durante el mes de junio.

Artículo 39. Dietas.

Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular, y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

Artículo 40. Pago de salario.

La liquidación y pago del salario se hará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere la liquidación.

CAPÍTULO VI- SALUD LABORAL.

Artículo 41. Salud Laboral.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Asimismo, tiene el derecho de participar en la política de prevención de riesgos laborales en su empresa o centro de trabajo.

2. Los trabajadores y trabajadoras deberán cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la propia seguridad y salud de los trabajadores.

3. En el marco de sus responsabilidades, la empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias y a través de una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

4. Los trabajadores tienen derecho a ser informados sobre todas las cuestiones de salud laboral que afecten

a la empresa en su conjunto como de cada tipo de puesto de trabajo o función.

5. La empresa deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, y en particular, en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que deban realizarse, todo ello de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Los derechos de información, consulta y participación serán ejercidos por los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de los derechos que a los trabajadores les atribuye la LPRL.

7. Los delegados de prevención, o el Comité de Seguridad y Salud, en su caso, constituyen la representación de los trabajadores en materia de salud y seguridad.

8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación serán el referente que guíe las actuaciones del empresario en materia de salud y seguridad y constituirán el mínimo necesario de aplicación con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y promover la mejora de las condiciones de trabajo.

9. Dentro de los planes formativos que las empresas deben acometer anualmente y de conformidad con el art. 19 de la LPRL, se impartirá a cada uno de los trabajadores una formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales. El diseño, duración y contenidos de dicha formación se llevará a cabo por la Comité de Seguridad y Salud.

La formación se facilitará tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

#### Artículo 42. Comité de Seguridad y Salud.

1. Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995 y demás legislación vigente sobre la materia, salvo los artículos pactados en el presente Convenio sobre esta materia que no podrán ser modificados por dicho Comité.

2. La finalidad del Comité de Seguridad y Salud, será crear un núcleo de dialogo ordenado, desde el cual poder participar y desarrollar la actividad preventiva en la empresa que permita salvaguardar la salud física y mental de todos los trabajadores de la empresa.

3. La composición del Comité de Seguridad y Salud será la que corresponda según la normativa vigente.

4. Debe reunirse trimestralmente como mínimo, o cuando lo solicite alguna de las dos partes que lo componen. El Comité se dotará a sí mismo de sus propias normas de funcionamiento, siempre dentro del respeto a la legislación vigente en cada momento.

5. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud podrán solicitar que técnicos especialistas del servicio de prevención ajeno de la empresa, con especial cualificación o información, participen con voz y sin voto en las reuniones del Comité.

6. Al Comité de Seguridad y Salud se le atribuyen las siguientes funciones y facultades:

\* Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Prevención.

\* Discutir, antes de su puesta en práctica, los proyectos en materia de organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.

\* Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.

\* Informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

\* Visitar el centro de trabajo para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos.

\* Acceder a toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

\* Analizar los daños a la salud con el fin de valorar sus causas y proponer medidas preventivas.

#### Artículo 43. Vigilancia de la salud.

1. La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrolle.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

2. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo. Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias. Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores afectados no pudiendo ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

#### Artículo 44. Prendas de trabajo y equipos de protección individual.

1. La empresa facilitará al trabajador dos uniformes, un uniforme de verano y otro de invierno. Así mismo hará entrega del calzado y de los Equipos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo. Comprometiéndose el trabajador a mantener las condiciones de limpieza y mantenimiento.

2. La composición, prendas y diseño de las mismas serán definidas mediante los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud en base a la legislación vigente y las evaluaciones realizadas al efecto en cada uno de los puestos.

#### CAPITULO VII- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

##### Artículo 45. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

#### Artículo 46. Clasificación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

#### Artículo 47. Faltas leves.

Son faltas "leves" las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de treinta días.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja médica correspondiente cuando se falte al trabajo por tal motivo.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. Falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
6. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.
7. El abandono del puesto de trabajo sin causa fundada.
8. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
9. Comer fuera de las zonas habilitadas al respecto.

#### Artículo 48. Faltas graves.

Se clasificarán como faltas "graves" las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.
2. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, incluido el uso de internet para cuestiones personales, durante la jornada laboral.
3. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de la prestación de servicio, si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada "muy grave".
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.
5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.
6. La imprudencia en actos, si implicase riesgo grave de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, podrá ser considerada como "muy grave".
7. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
8. La embriaguez o toxicomanía evidenciada fuera de la jornada laboral, vistiendo el uniforme de la empresa.
9. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.
10. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como "muy grave".

11. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a la empresa a sus compañeros de trabajo.

12. Fumar dentro de todo el recinto del centro de trabajo.

13. La reincidencia en falta leve.

#### Artículo 49. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas "muy graves", las siguientes:

1. Más de seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o de doce durante el periodo de 12 meses.
2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.
3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

7. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

8. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

9. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

10. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

12. La simulación de enfermedad o accidente.

13. Prestar los servicios sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

14. Acoso sexual.

15. La reincidencia en falta "grave".

#### Artículo 50. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma a los representantes de los trabajadores. El trabajador dispondrá de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la Empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- Por falta leve: amonestación verbal o amonestación por escrito.

- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.

- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días o despido.

Artículo 52. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Ambas partes acuerdan, establecer la amnistía respecto de las faltas cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio. Todo ello como muestra de la voluntad de emprender un nuevo camino de futuro.

#### CAPÍTULO VIII REPRESENTACIÓN COLECTIVA EN LA EMPRESA.

Artículo 53. Comité de Empresa, Delegados de personal y Delegados sindicales.

Los miembros de Comité, Delegados de personal y los Delegados Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Artículo 54. Derechos de información y consulta y competencias.

1. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el empresario sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en este artículo.

Se entiende por información la transmisión de datos por el empresario al Comité de Empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el empresario y el Comité de Empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

En la definición o aplicación de los procedimientos de información y consulta, el empresario y el comité de empresa actuarán con espíritu de cooperación, en cumplimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta tanto los intereses de la empresa como los de los trabajadores.

2. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente:

a. Sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa.

b. Sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan re-

percusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción.

c. Sobre las previsiones del empresario de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

d. De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

4. El Comité de Empresa, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrá derecho a:

a. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa, revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

b. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

c. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Asimismo, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.

5. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

El comité de empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a. Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

- b. Las reducciones de jornada.
- c. El traslado total o parcial de las instalaciones.
- d. Los procesos de fusión, absorción o modificación de los estatutos jurídicos de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.
- e. Los planes de formación profesional en la empresa.
- f. La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar por el empresario al Comité de Empresa, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiado, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, salvo que expresamente esté establecida otra cosa, en un momento y con un contenido apropiados, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la empresa, y de tal manera que permita a los representantes de los trabajadores, sobre la base de la información recibida, reunirse con el empresario, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al empresario al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio del Comité pueda ser conocido por el empresario a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deba emitir el comité de empresa deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. El Comité de Empresa tendrá también las siguientes competencias:

- a. Ejercer una labor:
  - 1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
  - 2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas.
  - 3. De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
    - b. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
    - c. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental de la empresa.
    - d. Colaborar con la dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.

e. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en otras normas legales o reglamentarias.

Artículo 55. Capacidad y sigilo profesional.

1. Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto, así como, en su caso, los expertos que les asistan, deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

3. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

El deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren.

4. Excepcionalmente, la empresa no estará obligada a comunicar aquellas informaciones específicas relacionadas con secretos industriales, financieros o comerciales cuya divulgación pudiera, según criterios objetivos, obstaculizar el funcionamiento de la empresa o del centro de trabajo u ocasionar graves perjuicios en su estabilidad económica.

Esta excepción no abarca aquellos datos que tengan relación con el volumen de empleo en la empresa.

5. La impugnación de las decisiones de la empresa de atribuir carácter reservado o de no comunicar determinadas informaciones a los representantes de los trabajadores se tramitará conforme al proceso de conflictos colectivos.

Asimismo, se tramitarán conforme a este proceso los litigios relativos al cumplimiento por los representantes de los trabajadores y por los expertos que les asistan de su obligación de sigilo.

Artículo 56. Composición.

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de cincuenta y más de diez trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en el número siguiente: hasta treinta trabajadores, uno; de treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de comités de empresa.

3. El número de miembros del comité de empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

- a. De cincuenta a cien trabajadores, cinco.
- b. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, nueve.
- c. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, trece.
- d. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, diecisiete.
- e. De setecientos cincuenta y uno a mil trabajadores, veintiuno.
- f. De mil en adelante, dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.

4. Los comités de empresa o centro de trabajo elegirán de entre sus miembros un presidente y un secretario del comité, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa.

#### Artículo 57. Garantías.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d. Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal podrán renunciar, en todo o en parte, a las

horas sindicales que la Ley en cuestión les reconozca, en favor de otro y otros miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la Dirección de la empresa, en el que figurarán los siguientes extremos:

- Nombre del cedente y del cesionario.
- Número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de doce meses, siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

#### Artículo 58. Cuotas sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente, libreta de ahorros o entidad a la que deberá enviarse la correspondiente cantidad.

La Dirección de la empresa entregará a los sindicatos la relación nominal de las cuotas detraídas así como copia de las transferencias.

#### CAPÍTULO IX. FORMACIÓN.

##### Artículo 59. Principios generales.

1. La formación es un valor estratégico que permite la adaptación de la empresa y de los trabajadores a las nuevas tecnologías y a la competencia.

2. La empresa atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, dentro de un marco de igualdad, con el fin de que todos los trabajadores tengan la misma oportunidad de formarse como elemento de desarrollo profesional.

3. Se dedicará una atención preferente a propagar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de formas de trabajo, el reciclaje personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción de los trabajadores.

4. Es deber de la empresa y en concreto de quienes desempeñen funciones de mando, dedicar una constante atención a las necesidades formativas de los empleados bajo su dependencia.

5. Todos los trabajadores de la empresa tienen la obligación de prestar el máximo nivel de aprovechamiento en cuantas actividades formativas constituyan su plan de formación y actuar, en el desarrollo de las mismas, ateniéndose a los horarios establecidos, desarrollando cuantas tareas le sean encomendadas y relacionándose con el máximo respeto hacia compañeros, instructores y cualquier otro miembro de la empresa relacionado con dichas actividades.

##### Artículo 60. Comisión de Formación.

1. Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de la formación en la empresa. Por consiguiente, el correcto desarrollo de dicha actividad es responsabilidad tanto de la Dirección de la empresa como de los Trabajadores y de sus Órganos de Representación.

En este contexto se crea la Comisión Formación, integrado por:

\* La Comisión Permanente del Comité de Empresa.

\* Representación de la empresa en igual número que aquellos.

2. Esta Comisión de Formación, establecerá su calendario de reuniones, participará en la selección y configuración de los nuevos programas de formación, proponiendo iniciativas en materia formativa adecuadas al desarrollo profesional de los empleados, favoreciendo el intercambio de opiniones y el diálogo que garantice la adecuada comunicación a los trabajadores a través de su representación.

Artículo 61. Plan de Formación.

El plan de formación anual se compondrá de todas aquellas actividades específicas para cada puesto de trabajo y que hayan sido determinadas y justificadas por la Dirección, ajustándose a la disponibilidad de recursos económicos de cada periodo.

Artículo 62. Programas de Formación.

1. Formación inicial: Para los empleados de nueva incorporación en la Empresa o para los que cambien de Grupo Profesional o actividad que precise de unos conocimientos específicos, se desarrollarán las actividades formativas necesarias, cuya duración se determinará en función del objetivo formativo perseguido en cada caso.

2. Formación continua: Para la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos teórico-prácticos que precisen los empleados en orden a adecuarse a las exigencias que en cada momento demanden los puestos de trabajo, la empresa diseñará e implantará anualmente un plan de formación consistente en desarrollar cuantas actividades formativas se requieran para cada puesto de trabajo y/o sean de obligado cumplimiento legal.

Artículo 63. Desarrollo del Plan de Formación.

1. Es responsabilidad del mando la optimización de los recursos disponibles determinando necesidades formativas para aquellos empleados que verdaderamente lo necesiten y priorizando la criticidad de las mismas.

2. La Dirección de la Empresa junto con la Representación de los Trabajadores promoverá y facilitará la comunicación entre mando y empleado para que el diseño y ejecución de los planes de formación se lleve a cabo con el mayor grado de conocimiento y comprensión posibles, informándose en la Comisión de Formación de aquellos empleados no incluidos en el plan de formación anual.

Asimismo, la Empresa desarrollará todas aquellas actividades destinadas a cubrir las necesidades formativas en materia de seguridad, calidad, medioambientales, idiomas y de habilidades de sus empleados.

3. La Empresa, determinará en cada momento la metodología más idónea para la realización de las actividades formativas, siendo todas ellas de obligatorio seguimiento por parte del empleado, no pudiendo renunciar a su realización.

4. El tiempo empleado para los planes de formación relacionados con el puesto, se encontrará dentro de la duración de la jornada de trabajo, salvo que no fuera posible por coordinación de horarios.

5. Cualquier actividad formativa no relacionada con las funciones del puesto, que la empresa pueda poner a

disposición de los empleados, sea cual sea la metodología de impartición (e-Learning o presencial), se realizará fuera de la jornada de trabajo.

6. Se potenciará, en la medida de lo posible, la formación impartida por personal de la empresa, garantizando en todo caso, la disposición de conocimientos y habilidades de dichos empleados. Los empleados que oficialmente sean identificados como instructores internos recibirán la formación necesaria para desarrollar adecuadamente esta labor, que se consideraría complementaria a la de su actividad principal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera - Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán como normas supletorias el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición Final Segunda- Régimen de convenio.

El régimen que, con carácter se establece en el presente convenio anula y sustituye a cualquier otra condición general o particulares que pudieran existir para los trabajadores en la empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

NÚMERO 7.499

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA

*Notificación sentencia P.O. 987/2015*

EDICTO

En el procedimiento ordinario 987/2015, seguido a instancia de Manuel García Rosillo, frente a María Parra Castillo, y los herederos de Antonio láñez Morales y Antonio Jiménez Navarro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 177/2016

En Granada, a 16 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Granada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 987/2015, seguidos a instancia de D. Manuel García Rosillo, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> María Isabel Olivares López, contra los herederos de D. Antonio Jiménez Navarro, declarados en situación procesal de rebeldía, y contra D<sup>a</sup> María Parra Castillo y los herederos de D. Antonio láñez Morales, representados por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Requena Acosta, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia. (...)

FALLO: Que estimando la demanda deducida por D. Manuel García Rosillo, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> María Isabel Olivares López, contra los herederos de D. Antonio Jiménez Navarro, declarados en situación procesal de rebeldía procesal, contra D<sup>a</sup> María Parra Castillo y los herederos de D. An-

tonio láñez Morales, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Requena Acosta, allanados a la demanda, debo declarar y declaro:

1. Que D. Manuel García Rosillo ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca sita en la calle Las Moreras nº 20 de Atarfe (Granada).

2. Que en consecuencia D. Manuel García Rosillo es titular en pleno dominio de la finca descrita.

3. Que como consecuencia de la anterior declaración, debe de ordenarse la inscripción del pleno dominio de la vivienda a favor de D. Manuel García Rosillo.

4. Se condena a la parte demandada a estar y pasar por lo declarado así como al abono de las costas causadas. No procede imponer las costas ni a D<sup>a</sup> María Parra Castillo ni a los herederos de D. Antonio láñez Morales al haberse allanado a la demanda antes de contestarla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 L.E.C., reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 1053, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose los herederos de D. Antonio Jiménez Navarro en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Granada, 13 de diciembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.559

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 729/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 729/2016 se ha acordado citar a Playa, C.B., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2017 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PLAYA, C.B., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.563

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 561/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 561/2016 se ha acordado citar a José Juan Beltrán Castillo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de marzo de 2017 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Juan Beltrán Castillo, se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.564

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 859/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2016 se ha acordado citar a Miranda Maillo e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de junio de 2017 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miranda Maillo e Hijos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.530

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos núm. 372/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 372/2016 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D<sup>a</sup> Melani Oliver Jorge y D. Jorge García Domínguez contra Segra Mair. S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 435/2016 en fecha 2 de diciembre de 2016 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segra Mair, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 15 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.605

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 418/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 418/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Deyssi Yohana Castro Castro contra Limpiezas 02, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Deyssi Yohana Castro Castro y la Empresa Limpiezas 02, S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 392,82 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido el día 09/04/16, hasta la de la presente resolución, lo que hace un total de 233 días, a los que hay que descontar 40 días trabajados, a razón de 7,29 euros/día, por 193 días, haciendo un total dichos salarios de 1.406,97 euros.- No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización.- Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente.- Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días, a contar desde la notificación del auto, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas 02, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.608

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES GRANADA**

*Autos núm. 231/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue autos nº 231/16 hoy la ejecución núm. 121/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Estefanía Plaza Salud contra Talleres Gastronómicos del Sur, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto de Ejecución que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora Estefanía Plaza Salud frente al demandado Talleres Gastronómicos del Sur, S.L., provisto del N.I.F. B18972349 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.475 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.”

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres Gastronómicos del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.531

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 143/16*

#### **EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 143/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Eva Maria Egea López contra Plásticos Andalucía Granada, S.A., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Plásticos Andalucía Granada, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 13 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.689

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos 894/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 894/2016 se ha acordado citar a Expalam Trucks Trading, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de febrero 2017 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con apercibimiento que en caso de no comparecer ni alegar justa causa le pararan los perjuicios a que haga lugar en derecho.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Expalam Trucks Trading, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.609

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución núm. 103/16***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 103/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio López Moreno, Armando Martín González y Juan Antonio Rodríguez Carrasco contra Gunitgran 89, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Gunitgran 89, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.610

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución núm. 117/14***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 117/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ángel Vivo Carrasco contra Vida Garden Grove, S.L., Viveros Los Geranios, S.L., Los Geranios Centro de Jardinería, S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios, S.L. y Viveros JC Bayal Alhambra, S.L., en la que con fecha 19/12/16 se ha dictado decreto de insolvencia provisional de las empresas ejecutadas.

Y para que sirva de notificación en forma a Viveros Los Geranios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma

de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.688

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos núm. 886/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2016, donde las partes podrán tener conocimiento integro del acto, a instancia de la parte actora D. Ramón Castillo Martín contra Cervecería Katmandú, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 19.12.16

Y para que sirva de notificación al demandado Cervecería Katmandú, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.528

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución núm. 101/16, decreto insolvencia***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 101.1/2016 a instancia de la parte actora D. Manuel Ruiz Guerrero contra Hostelería Granadina del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

NÚMERO 7.471

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Granadina del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.274

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

### EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales  
104.1/2014

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20130005512

De: Roberto Rueda García, Rocío García Jiménez y

Francisco José Castillo Hermoso

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: "Diapasón Naos, S.L."

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104.1/2014 a instancia de la parte actora D. Roberto Rueda García, Rocío García Jiménez y Francisco José Castillo Hermoso contra "Diapasón Naos, S.L." sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

A) Declarar a la entidad ejecutada "Diapasón Naos, S.L." con CIF nº B-18489674 en situación de insolvencia parcial por importe de 176.636,59 euros, correspondiendo a Roberto Rueda García 21.491,30 euros; a Rocío García Jiménez 79.687,95 euros y a Francisco José Castillo Hermoso 75.457,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado "Diapasón Naos, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de diciembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales  
366/2014.

Negociado: E2

N.I.G.: 0401344S20120003681

De: Sandra Milena Mazo Rogeles

Abogado: Francisco Ruiz Rodríguez

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa

### EDICTO

D<sup>a</sup> Fuensanta Rodríguez Villar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2014 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Sandra Milena Mazo Rogeles contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/09/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Sandra Milena Mazo Rogeles, frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 27 de septiembre de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.467

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2016  
Negociado: GP  
N.I.G.: 1808744S20140006458  
De: Dolores Sánchez Balao, María Dolores Alonso Muñoz, Adoración Morales Martínez y María José Pérez García  
Abogado: José Manuel Sáenz Alcoba  
Contra: "Cymar Gestión Hotelera, S.L." (Hotel "San Antón")

D<sup>ª</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2016 a instancia de la parte actora D<sup>ª</sup> Dolores Sánchez Balao, María Dolores Alonso Muñoz, Adoración Morales Martínez y María José Pérez García contra "Cymar Gestión Hotelera, S.L." (Hotel "San Antón") sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13/12/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado "Cymar Gestión Hotelera, S.L." (Hotel "San Antón") con CIF nº B-86584513 en situación de insolvencia total por importe de 11.870 euros de principal, repartidos en las siguientes cantidades:

- 1.- Dolores Sánchez Balao 2.982,75 euros
- 2.- María Dolores Alonso Muñoz 3.007,51 euros
- 3.- Adoración Morales Martínez 2.945,61 euros
- 4.- María José Pérez García 2.934,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado "Cymar Gestión Hotelera, S.L." (Hotel "San Antón") actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.358

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ORGIVA (Granada)**

*Procedimiento ordinario 305/10*

EDICTO

D. Francisco Bayo Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Orgiva.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ordinario nº 305/10 para el emplazamiento siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Tribunal que ordena emplazar: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Orgiva.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento Ordinario 305/10

A) Los herederos desconocidos de Antonio y Purificación Guirado Alvarez

B) Los herederos desconocidos de Purificación Guirado Torres, que se publicarán asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y así como a Josefa Guirado Álvarez, Ramón Guirado Alvarez y Francisco Guirado Alvarez.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este tribunal.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales: 1. si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la LEC)

2. Deberá comparecer con Procurador de los tribunales que lo represente y Letrado que lo defienda (artículos 23 y 31 de la LEC)

3. Se le hace saber que derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Ley 1/1996 de 10 de enero, Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 155 de la LEC)

4. Deberá comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.1 de la LEC).

Orgiva, 24 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.596

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general para 2017*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castell de Ferro, 20 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 7.597

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)***Aprobación inicial estudio de detalle*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente estudio de detalle presentado por D. José Gonzalo Castillo Vargas, referente a reforma y ampliación vertical de edificio en calle Ctra. de Almería nº 1 de Castell de Ferro, redactado por el arquitecto D. José Antonio Molina Lozano.

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 214, de fecha 16 /12/16, y del artículo 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera

examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Castell de Ferro, 16 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 7.585

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)***Aprobación inicial presupuesto 2017*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2016, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2017, así como la plantilla, relación de puestos de trabajo que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y bases de ejecución del presupuesto estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 de la del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Campotéjar, 23 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 7.595

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)***Aprobación inicial Plan Local de Instalaciones Deportivas*

## ANUNCIO

En Pleno del Ayuntamiento de Gorafe, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas, de conformidad con los arts. 26 y ss. del Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, sobre los Planes de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprobó el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Mediante el presente se abre plazo de información pública por plazo de un mes durante el cual cualquier persona podrá formular alegaciones.

Gorafe, 15 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 7.615

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Delegación atribuciones concejal***EDICTO**

D. Antonio García Leiva, Concejal de Gestión Interna del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del municipio por motivos personales, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Delegar en el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, Gestión Interna, Seguridad y Contratación, D. Antonio García Leiva, las competencias atribuidas por resolución de 10 de agosto de 2016 al Concejal Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Local, D. Carlos Porcel Aibar, para el período comprendido del 19/12/2016 al 9/01/2017...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 21 de diciembre de 2016.-El Concejal de Gestión Interna, fdo: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.621

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Licitación procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada) contrato servicio limpieza de dependencias municipales*

**EDICTO**

Con fecha 15 de diciembre de 2016, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación citada.

1º Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Maracena.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2º Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el servicio de limpieza de los edificios municipales y centros escolares sitos en el municipio de Maracena.

b) Lugar de ejecución: Maracena.

3º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria.  
b) Procedimiento abierto.  
c) Sujeto a regulación armonizada

4º Duración:

- a) Inicial: 2 años.  
b) Prórrogas: posibilidad de dos prórrogas anuales.

5º Precio: El precio de anual licitación es de: 330.578,51 euros (excluido IVA). El total de la licitación, incluyendo los dos años, más las posibles prórrogas, asciende a 1.322.314,05 euros (excluido IVA).

El IVA correspondiente será del 21%.

6º Garantías:

- a) Garantía provisional, no se exige.  
b) Garantía definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7º Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Maracena (Contratación) 4ª planta.

b) Domicilio: C/ Fundación Rojas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Maracena (Granada) 18200.

d) Teléfono: 958420003.

e) Fax: 958 415 821.

f) Dirección electrónica: [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

g) Correo electrónico:

[contratacion@maracena.org](mailto:contratacion@maracena.org)

8º Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo U-1, Categoría 4 o  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el apartado I del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9º Personal adscrito al servicio: Aparece relacionado en el anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en el contrato de los/as trabajadores/as adscrito al servicio.

10º Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado K del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, divididos en dos tipos:

1) Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre B). hasta 40 puntos.

2) Criterios valorables con aplicación de fórmula. Hasta 60 puntos.

11º. Proposiciones: se efectuará conforme a lo establecido en el apartado R del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

12º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2017 (cuarenta días desde el envío del anuncio al DOUE).

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados, A, B y C

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Maracena, c/ Fundación Rojas, nº 1 Maracena 18200.

d) Dirección electrónica: sede electrónica de la web [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

13º Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de diciembre de 2016.

14º Apertura de ofertas:

a) Descripción: Casa Consistorial.

b) Dirección: C/ Fundación Rojas, nº 1

c) Localidad y código postal: Maracena 18200

d) Fecha y hora: 13 de febrero de 2017, pudiendo ser modificada, en cuyo caso el lugar, fecha y hora se indicará en el Perfil del Contratante de la web: [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

15º Gastos de publicidad: correrán a cargo del adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.

Maracena, 22 de diciembre de 2016.-El Concejal de Contratación, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.620

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Delegación de atribuciones de Alcaldía*

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Concejal de Gestión Interna del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2016, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del Municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Delegar en D. Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 22 de diciembre de 2016.- El Concejal de Gestión Interna (Por Decreto de 20/12/2016) Fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.515

### **AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Nombramiento Técnico Administrativo-Contable*

EDICTO

Por Decreto 306/2016 de 19/12/2016, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de D. Matías Lozano Gómez para cubrir una plaza de Técnico Administrativo-Contable de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Moclín, 19 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 7.556

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)**

*Aprobación definitiva Modificación Créditos 04/2016*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 28 de octubre de 2016, del expediente de modificación de créditos nº 04/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto de gastos vigente no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Alta Presupuesto de gastos

- Aplicación: 337.692

Descripción: Devolución Subvención mobiliario cañas rurales.

Consignación: 7.000 euros.

Baja Presupuesto de gastos

- Aplicación: 454.619

Descripción: Otras inversiones en reposición de infraestructuras.

Consignación: 7.000 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montejícar, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.555

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)**

*Aprobación definitiva Modificación de Créditos 03/2016*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse

presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 28 de octubre de 2016, del expediente de modificación de créditos nº 03/2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, lo que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Presupuesto de gastos

- Aplicación: 241.619

Descripción: PFEA Ordinario Materiales.

Consignación: 103.120,18 euros.

- Aplicación: 241.609

Descripción: PFEA Ordinario Nominas y S.S.

Consignación: 9.165,52 euros

TOTAL: 112.285,70 euros.

Baja Presupuesto de gastos

- Aplicación: 459.619

Descripción: Aportación a Obras Municipales.

Consignación: 103.120,18 euros.

- Aplicación: 454.619

Descripción: Otras Inversiones en Reposición de Infraestructuras.

Consignación: 9.165,52 euros.

TOTAL: 112.285,70 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montejícar, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.579

## AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

*Proyecto de actuación denegado a D<sup>a</sup> Susan Jane Belk*

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de agosto de 2016, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, aprobó denegar el Proyecto de Actuación de referencia, R.E. 61/16 de fecha 19/enero/2016 para licencia de actividad y obra para "Cambio de Uso de Cortijo Existente a Vivienda Turística de Alojamiento Rural

y ejecución de Piscina", sita en paraje Pago el Fez, Polígono 5 Parcela 53, del término municipal de Nevada, promovido por D<sup>a</sup> Susan Jane Belk.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Nevada, 12 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 7.696

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Corrección de errores. Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario, Expte. 09/2016*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER:

Advertido error en la publicación del anuncio 7293 de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 09/2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Granada nº 239, procede su corrección.

Donde decía:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presup.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
1630 62200	E. protección civil	11.625,04
1330 61900	Mejora aparcamiento	28.375,20

Debe decir:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presup.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
1350 62200	E. protección civil	11.625,04
1330 61900	Mejora aparcamiento	28.375,20

Peligros, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 7.697

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Aprobación Provisional Modificación de Ordenanza Fiscal IBI*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada),

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Peligros, 23 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 7.698

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Cuenta General al ejercicio de 2015*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21/12/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Peligros, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 7.566

**AYUNTAMIENTO POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)***Delegación Alcaldía en Teniente Alcalde por vacaciones*

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016, número 2016/0050, se acordó lo que a continuación literalmente se transcribe:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el 23 de diciembre de 2016 a 3 de enero de 2017, el Alcalde - Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en José Antonio Martínez Martínez, Primer Teniente Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 23 de diciembre de 2016 a 3 de enero de 2017.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

NÚMERO 7.604

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)***Aprobación inicial proyecto actuación instalación antena wifi*

EDICTO

Vista la solicitud de Informática Ciberdólar, S.L., Informática Ciberdólar, S.L., para la aprobación del proyecto de actuación para la instalación una antena wifi en la parcela 113 del polígono 28 en suelo no urbanizable de protección general, considerándose como usos compatibles las instalaciones declaradas de utilidad pública e interés social, N108 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, solicitado por Informática Ciberdólar, S.L., redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco J. Travé Gómez, a tenor del artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 5 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 7.754

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Aprobación inicial presupuesto 2017 y plantilla*

EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016 adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2017 junto con las bases de ejecución.
- Aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valderrubio.

Dichos acuerdos junto con los expedientes tramitados al efecto se exponen al público por periodo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrubio, 29 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 7.570

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

SECRETARIA GENERAL

*Presupuesto General 2017, Bases de Ejecución y Plantilla Personal*

EDICTO

D. Pablo Ariza Rojo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

Informe: Que en el intervención de esta Mancomunidad de Municipios y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 14/12/2016. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en

el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General

Alhama de Granada, 15 de diciembre de 2016.- El Presidente, fdo.: Pablo Ariza Rojo.

NÚMERO 7.582

## **CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"**

*Presupuestos 2017*

### **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber que en los Servicios Administrativos del Consorcio se encuentra expuesto al público a efectos de su examen y presentación de reclamaciones el presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo Rector de la entidad en su sesión del día 14 de diciembre de este año.

Los interesados legitimados según lo establecido en el citado texto legal y demás normativa de carácter general de aplicación, podrán presentar las reclamaciones ante el Consorcio "Parque de las Ciencias" -Registro General de la entidad, sito en Avda. del Mediterráneo, s/n- en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Si en el plazo indicado no se produjese reclamación alguna, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, a 22 de diciembre de 2016.-El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 7.703

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA ALTA O EL ALBARICOQUE

*Exposición pública de padrones cobratorios*

### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2016 de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o el Albaricoque; se exponen al público por espacio de 20 días en la secretaría de la misma, así como en las Ofi-

nas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 05/02/2017 al 04/04/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural Granada c/c Nº 3023-0163-45-5018138403  
LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 81- 0200035976  
BMN C/c nº ES09-0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la ley General tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 19 de diciembre de 2016 con un reparto de: 15,00 euros/marjal para Huétor Vega y Granada, 9,00 euros/marjal para Monachil, 70,00 euros/ hora y un recibo mínimo en uso en urbana de 40,00 euros/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de diciembre de 2016.- El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 7.483

## **COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS**

*Citación asamblea general ordinaria*

### **EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros par-

ticipes de la Comunidad de Regantes "Pozo Maceros del término municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 22 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en 1ª convocatoria, y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La asamblea se celebrará en el Salón de Reuniones del Secretario de la Comunidad, sito en la Plaza Doctor Álvarez nº 1, sótano, 1º, local nº 1-2, con arreglo al siguiente;

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura acta asamblea anterior de fecha 22/02/2016.
- 2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2016.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2017. Estudio del consumo 2016. Acordar derrama por consumo para el año 2017. Derrama extraordinaria averías del año 2016.
- 4º) Lectura de la memoria del ejercicio 2016.
- 5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 6º) Informe de las ayudas para comunidades de regantes dentro del programa de Desarrollo 2014-2020, de la Junta de Andalucía. Si procede ratificar los acuerdos adoptados en la junta anterior, punto 7º, que trataba de modernización de la comunidad. Si procede facultar al presidente para solicitar las ayudas y/o ratificar la solicitud en caso de que estén ya solicitadas.  
Debate y aprobación de lo que proceda.
- 7º) Informe sobre el estado actual de la traída de agua, sistema Béznar-Rules.
- 8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.
  - a) Aprobar padrón comunero y zona regable.
  - 9º) Ruegos y preguntas

Almuñécar 12 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Francisco Martín Medina.

NÚMERO 7.532

### COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VAZQUEZ

*Citación asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la Comunidad de Regantes "Pozo Los 11 Vázquez, del término municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 22 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en 1ª convocatoria, y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La asamblea se celebrará, en el Salón de Reuniones del Secretario de la Comunidad, sito en la Plaza Doctor Álvarez nº 1, S-1º, L/nº 1-2, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura acta asamblea anterior de fecha 23/02/2016.
- 2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2016.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2017. Estudio del consumo 2016. Acordar derrama por consumo para el año 2017. Derrama extraordinaria averías del año 2016.
- 4º) Lectura de la memoria del ejercicio 2015.
- 5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 6º) Informe de las ayudas para comunidades de regantes dentro del programa de Desarrollo 2014-2020, de la Junta de Andalucía. Si procede Ratificar los acuerdos adoptados en la Junta Anterior, punto 7º, que trataba de modernización de la comunidad. Si procede facultar al presidente para solicitar las ayudas y/o ratificar la solicitud en caso de que estén ya solicitadas.  
Debate y aprobación de lo que proceda.
- 7º) Informe sobre el estado actual de la traída de agua, sistema Béznar-Rules.
- 8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.
  - A) Aprobar padrón comunero y zona regable.
  - 9º) Ruegos y preguntas

Almuñécar 12 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: José Luis Ruiz Olivares.

NÚMERO 7.704

### CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR

*Exposición pública de padrones cobratorios*

#### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso

será único y comprenderá desde 18-01-2017 al 17-03-2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BMN C/c nº ES09- 0487-3054-1120-0000-6866

LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2016 con un reparto de 10,83 euros/marjal tanto para la Vega de Gójar, Solana de Dílar y Pago del Domingo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de diciembre de 2016.- El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

NÚMERO 7.630

### **AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**

*Apertura de información pública sobre proyecto de actuación*

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación de un proyecto de actuación a petición de D. José Angel Rodríguez Carrión, en nombre y representación de Explotaciones Avícolas El Salto, C.B. y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Puente Arriba, de Benamaurel (Granada), para la construcción de una nave y un almacén para la implantación de explotación avícola de cría de pavos, en el paraje de "Maciachuli", polígono 2, parcela 215 y 217 en Benamaurel.

En cumplimiento del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayunta-

miento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Benamaurel, 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 7.762

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Declaración de caducidad*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de diciembre se declaró la caducidad de la oferta de Empleo Público para 2007, que afecta a las siguientes plazas:

- Grupo: A1, Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Número de vacantes: 1, Denominación: Letrado-Asesor Jurídico.

- Grupo A1, Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Número de vacantes: 1, Denominación: Técnico Superior Arquitecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 23 de diciembre de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 7.728

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación Inicial Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante*

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Santa Fe. El expediente administrativo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento

Santa Fe, 28 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral. ■